

EDICTO No.085-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **HC6-091** se ha proferido la resolución **VCT-000130** de fecha veintiséis (26) de febrero de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.365.529, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HC6-091**, en favor de la sociedad **AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO S.A.S** identificada con Nit. 900371857-0, el día **22 de agosto de 2016**, a través de Radicado No. **20169030062762**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Previo a la inscripción en el Registro Minero Nacional del presente trámite de cesión, la sociedad **AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO S.A.S** identificada con Nit. 900371857-0 deberá realizar su registro en el Sistema Integral de Gestión Minera **Anna Minería** en el marco de lo establecido en el Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase a la sociedad **AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO S.A.S** identificada con Nit. 900371857-0, como titular del Contrato de Concesión No. **HC6-091**, quien

quedará subrogada en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO TERCERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.365.529 dentro del Contrato de Concesión No. **HC6-091**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.365.529, titular del Contrato de Concesión No. **HC6-091** y a la sociedad **AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO S.A.S** identificada con Nit. 900371857-0, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercera interesada; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para lo de su competencia.

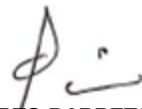
ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del seis (06) de julio de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de julio de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ